



Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 26 DEL PROGRAMA

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

1. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al Sr. William Buffum, Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y Asuntos de la Asamblea General.
2. Sr. BUFFUM (Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y Asuntos de la Asamblea General) (*interpretación del inglés*): Los representantes recordarán que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, por resolución 35/2, concedió la condición de observador al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano y lo invitó a participar en esa capacidad en los períodos de sesiones y en el trabajo de la Asamblea General. En febrero de 1981, el Comité Consultivo estableció una misión observadora permanente en las Naciones Unidas. En el trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General al conmemorar el vigésimo quinto aniversario del Comité y en reconocimiento a su altamente encomiable labor en la promoción de la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas, también decidió, por resolución 36/38, incluir en el programa de este período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".
3. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité Consultivo con miras a fortalecer aun más la cooperación entre las dos organizaciones y ampliar el ámbito de la misma. Por consiguiente, tengo el gran placer, en nombre del Secretario General, de informar sobre el progreso hecho en virtud de la resolución 36/38.
4. Es bien sabido que en los últimos 25 años el Comité Consultivo Jurídico no solamente ha actuado como un foro principal para las consultas asiático-africanas y la cooperación en el campo jurídico, sino que también ha orientado sus actividades para complementar el trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y hecho valiosas contribuciones a importantes conferencias de las Naciones Unidas, como las referentes a las relaciones diplomáticas, al derecho de los tratados, a la sucesión de los Estados y a la compraventa internacional de mercancías. Con el paso de los años, el Comité Consultivo también ha mantenido estrechas relaciones con diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular, la (CDI) y la (CNUDMI).

La estrecha colaboración con ésta hizo que el Comité Consultivo estableciera centros regionales en Kuala Lumpur y en el Cairo para la solución de las controversias en cuestiones económicas y comerciales. Significativamente, se recurre al Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional¹ para la solución de tales disputas.

5. Durante el período que examinamos, se celebraron consultas sobre cuestiones de interés mutuo entre el Secretario General del Comité Consultivo y el Secretario General de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Secretario General del Comité Consultivo manifestó la esperanza de contribuir en forma significativa al trabajo de las Naciones Unidas, muy especialmente en la esfera del derecho, así como en áreas donde las cuestiones económicas y jurídicas están estrechamente interrelacionadas. Consecuentemente, se han explorado varias formas y medios.
6. Es grato señalar algunas de las principales esferas en que el Comité Consultivo ha ofrecido su asistencia en las labores de las Naciones Unidas. Entre ellas están, por ejemplo, la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y con respecto a la aplicación del nuevo orden económico internacional y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el ofrecimiento de sus buenos oficios para aplicar las resoluciones de la Asamblea General sobre esas cuestiones y, cuando sea adecuado, para alentar a sus gobiernos miembros a ratificar los tratados y convenciones de las Naciones Unidas o adherirse a ellos.
7. El Comité Consultivo también hará arreglos para realizar consultas entre los gobiernos miembros antes de cada período de sesiones de la Asamblea General con respecto a los temas del programa relativos a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional y del derecho mercantil, así como con relación a los aspectos jurídicos de los temas relativos al nuevo orden económico internacional. El Comité Consultivo también cooperará con las Naciones Unidas para organizar programas de capacitación y seminarios sobre los asuntos antes mencionados. Igualmente, se han celebrado útiles debates sobre el tema de la representación en las reuniones, intercambio de documentación e información y coordinación de los programas de trabajo. Resulta claro que de estas consultas está emergiendo un marco de cooperación, y confío en que se elaborará un programa significativo para mutua satisfacción y beneficio.
8. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la resolución 35/2 de la Asamblea General, doy ahora la palabra al Secretario Gene-

ral del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, Sr. Sen.

9. Sr. SEN (Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, en nombre del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano deseo presentarle nuestras felicitaciones por la unánime elección de que fue objeto para presidir la Asamblea General y expresar nuestra esperanza de que bajo su dirección se logren progresos sobre muchos de los asuntos vitales que figuran en el programa del período de sesiones de este año. También deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra admiración por la forma en que el Sr. Ismat Kittani dirigió las labores durante el ejercicio de su cargo como Presidente del trigésimo sexto período de sesiones. Para nosotros es un privilegio ofrecer nuestras felicitaciones al Secretario General por el oportuno mensaje que ha dado al mundo y asegurarle nuestra plena cooperación en todos sus esfuerzos por reorientar las labores de las Naciones Unidas.

10. En el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General el representante de la India, país huésped de nuestra organización, al presentar en la 34a. sesión el proyecto de resolución por el que se proponía que se acordase calidad de observador al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, puso en conocimiento de la Asamblea General la relación que se había desarrollado gradualmente, durante un período de 20 años, entre las Naciones Unidas, sus diversos órganos y organismos y el Comité Consultivo. En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución expresó la esperanza de que, con la formalización de su calidad de observador, las relaciones entre el Comité Consultivo y las Naciones Unidas se fortalecerían aun más. Durante su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, mediante la resolución 36/38, felicitó al Comité Consultivo con motivo de su vigésimo quinto aniversario, por su altamente encomiable labor en la promoción de la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto. Por la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que realizara consultas con el Secretario General del Comité Consultivo, con miras a fortalecer aun más la cooperación entre las dos organizaciones y ampliar el ámbito de la misma. En cumplimiento de esa resolución se han realizado consultas y podría ser adecuado que indicase algunas de las extensas áreas que contemplamos para cumplir los objetivos deseados.

11. Tal como tuve oportunidad de mencionar en mi declaración ante esta Asamblea el año pasado [63a. sesión], el Comité Consultivo, que surgió como la única organización intergubernamental que abarca a los dos continentes hermanos de Asia y Africa como resultado tangible de la histórica Conferencia de Bandung, orientó sus actividades, desde sus mismos comienzos, de manera que resultaran un apoyo a las labores de las Naciones Unidas. A este fin, el Comité Consultivo ha estado trabajando desde 1960 en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y sus diversos órganos y organismos. Las áreas de esa cooperación han abarcado extensas esferas que incluyen al derecho, las relaciones económicas, el medio ambiente, el problema de los refugiados y los recursos del océano y el espacio ultraterrestre. El Comité Consultivo ha mantenido estrechos contactos con la Oficina de Asun-

tos Jurídicos y también con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Igualmente colaboró en la consideración de una serie de problemas y cuestiones específicos con diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, incluso la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la FAO, la Organización Marítima Internacional y diversas comisiones regionales económicas. Se establecieron relaciones oficiales entre la CDI y el Comité Consultivo en 1961 y con la CNUDMI en 1970. En el segundo período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en 1968, el Comité Consultivo fue admitido como organización intergubernamental participante, y desde entonces hemos prestado estrecha atención a las labores de esa organización.

12. Esperamos que las actuales áreas de cooperación no sólo se mantengan sino que se fortalezcan aun más en términos tangibles. Nuestros miembros han sido informados de la necesidad de una mayor participación en las actividades de apoyo de las labores de las Naciones Unidas como consecuencia de la calidad de observador permanente del Comité Consultivo en esta Organización. Para comenzar, hemos extendido nuestras actividades, por sugerencia de los gobiernos miembros, a la preparación de antecedentes y comentarios sobre los temas del programa que considera la Asamblea General que se relacionan con las labores del Comité Consultivo y a la organización de consultas preparatorias entre nuestros miembros, con miras a ayudarles en una participación más intensa en las labores de la Asamblea General en la esfera jurídica. También esperamos que, mediante la preparación de estudios breves sobre algunas de las principales cuestiones que debaten las Naciones Unidas, podamos ayudar a concentrar la atención en esferas que necesitan ser examinadas y, por ese medio, asegurar que los gobiernos presten más atención a cuestiones más importantes, sin sumergirse en masas de detalles y documentación voluminosa.

13. Desde 1961 el Comité Consultivo ha estado invitado a participar como observador en las conferencias plenipotenciarias convocadas por las Naciones Unidas. Hemos aprovechado esas invitaciones y nuestro papel principal ha sido ayudar en el proceso mediante la preparación de estudios y documentación y en la organización del intercambio de opiniones preparatorio de las conferencias. Esa ayuda ha demostrado ser particularmente útil con respecto a las conferencias sobre relaciones diplomáticas, sucesión de los Estados y el derecho de los tratados, pero quizás más aun con respecto al derecho del mar. En el último decenio hemos seguido de cerca y ayudado en las negociaciones sobre este tema y hemos puesto a disposición nuestro foro para la realización de un diálogo permanente entre los países en desarrollo y las naciones industrializadas sobre una serie de cuestiones fundamentales. De hecho, algunos de los principales conceptos, tales como el de la zona económica exclusiva y el de los Estados archipelágicos deben su origen a las deliberaciones realizadas dentro de nuestra organización. Además, en diversas ocasiones, cuando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se enfrentó con dificultades para proceder con las negociaciones, el Comité Consultivo demostró ser un foro importante que ofreció oportunidades para realizar consultas informales a fin de resolver las diferencias.

14. Por lo tanto, es motivo de particular satisfacción para nosotros que esa Conferencia haya tenido éxito en la adopción este año de una Convención por una abrumadora mayoría, dando así al mundo un nuevo orden de los océanos que representa un conjunto de normas, como resultado de un arduo proceso de negociaciones, llevado a cabo a través de varios años. Confiamos en que la Convención será firmada por un gran número de Estados durante el último período de sesiones de la Conferencia, que se ha de celebrar el mes próximo en Jamaica, y que a principios del año próximo se establecerá una comisión preparatoria para preparar el establecimiento de la autoridad de los fondos marinos. Compartimos plenamente las opiniones expresadas por el Secretario General en el sentido de que el derecho del mar brinda una prueba tangible de los notables resultados que se pueden lograr en negociaciones bien organizadas en el marco de las Naciones Unidas, incluso sobre las cuestiones más complejas [véase A/37/1, pág. 4]. Nos atrevemos a esperar que todos los Estados consideren posible participar en la Convención, dentro de un futuro previsible, a fin de que pueda convertirse en un instrumento eficaz, no sólo de normas reglamentarias sino también de crecimiento económico en una forma viable y práctica. La labor de la comisión preparatoria, al redactar las normas de fondo y aclaratorias sobre la explotación de los fondos marinos, como también las que se refieren a la transferencia de tecnología, podría representar un proceso decisivo en esta dirección. Por lo tanto, ofrecemos nuestra cooperación y asistencia plenas en esta tarea. También estamos planeando utilizar nuestro foro, en el próximo período de sesiones del Comité Consultivo, para efectuar un diálogo sobre el alcance y los efectos de la Convención y brindar asistencia a los gobiernos de nuestra región en lo que se refiere a la adopción de su marco legislativo para la aplicación de la Convención, especialmente con respecto a los recursos de las zonas económicas exclusivas.

15. Otra esfera del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la cual seguimos sumamente interesados es la que se refiere a las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional, dentro del contexto de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [resolución 3201 (S-VI)] y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resolución 3281 (XXIX)]. Consideramos que en casi todos los campos de la cooperación económica, los aspectos jurídicos, económicos y políticos están tan íntimamente vinculados que sólo podrá alcanzarse una solución razonable y eficaz de los problemas a través de una combinación sensata de los tres elementos. Si bien la voluntad política sigue siendo el factor primordial en todas las negociaciones, la viabilidad económica determina la sustancia, y el marco jurídico es un instrumento esencial para llevar a la práctica la voluntad y la decisión de las naciones. Por lo tanto, nos parece que mientras se lleva a cabo un diálogo a nivel político en cuanto a la iniciación de las negociaciones globales, es igualmente necesaria una preparación adecuada en cuanto al apoyo técnico. En este contexto, hemos tomado la iniciativa de invitar a una reunión oficiosa para celebrar un intercambio general de opiniones, en marzo de este año, bajo la Presidencia del Sr. Taieb Slim, como consecuencia de lo cual ya se están adoptando algunas medidas suplementarias.

16. Además de nuestro actual programa de trabajo en apoyo de las Naciones Unidas, como indiqué anteriormente, otra esfera en la cual podríamos estar en condiciones de colaborar es la que se refiere a la adhesión a convenciones que sean adoptadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sus diversos organismos o a su ratificación. Se ha observado que incluso a pesar de que se ha aprobado un gran número de convenciones multilaterales después de una intensa labor preparatoria y de prolongados debates, se necesita mucho tiempo antes de que puedan ser puestas en vigencia a través de la adhesión o ratificación por el número requerido de Estados. A menudo, esto ha sido frustrante y no hay ninguna duda de que se necesitan algunos esfuerzos para remediar la situación. El magistrado Elias, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, durante la asociación con el Comité Consultivo como su Presidente, sugirió que nuestra organización podría ocuparse en forma útil de esta cuestión y esto es lo que estamos considerando seriamente en la actualidad. Para comenzar, hemos convocado una reunión de un grupo de expertos, hace unos pocos meses, para considerar las medidas adecuadas destinadas a alentar la ratificación de algunas de las principales convenciones de la Organización Marítima Internacional habiendo alcanzado ya cierto grado de éxito. Lo que parece importante, en lo que a nuestra región se refiere, es que los gobiernos necesitan estar informados en lenguaje claro de las ventajas que podrían derivar del hecho de adherirse a una convención o de ratificarla con una determinada cantidad de medidas suplementarias. Estamos preparados para colaborar en este proceso. Proseguiremos nuestras consultas con el Secretario General sobre estas cuestiones, así como también con respecto al intercambio de estudios y documentación y programas de asistencia y capacitación. También contemplamos la posibilidad de incluir en nuestro programa de trabajo temas especiales o cuestiones de interés para las Naciones Unidas o cualquiera de sus organismos, a su solicitud, como un paso adicional en el proceso de cooperación entre las dos organizaciones.

17. Por último, deseo referirme a una parte importante de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en la cual solicita una consciente confirmación por los gobiernos de su adhesión a la Carta [véase A/37/1, pág. 1]. Toda actividad que tienda a apoyar a las Naciones Unidas necesariamente debe tener esto en perspectiva. Nosotros seguimos plenamente comprometidos a colaborar para el logro de ese objetivo.

18. Sr. SAYEED (India) (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado con gran interés las declaraciones hechas por el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y por el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Agradecemos sus informes sobre las actuales actividades de cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo.

19. El Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, compuesto por expertos de los Estados Miembros, fue creado en 1956 con el objetivo primordial de ayudar a los países asiáticos y africanos en la esfera del derecho internacional. La labor del Comité en diversos campos del derecho internacional — el derecho de los tratados, del medio ambiente, del espacio ultraterrestre, el derecho mercantil internacional y de las relaciones

económicas, el arbitraje comercial y otras materias y, sobre todo, el derecho del mar — ha justificado plenamente las expectativas de sus fundadores.

20. El Comité Consultivo ha logrado ya el carácter de importante organización intergubernamental en la esfera del desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional, bajo la dinámica dirección de su Secretario General, el Sr. Sen.

21. Constituye un reconocimiento del valor y la calidad del trabajo del Comité Consultivo que sus períodos anuales de sesiones hayan atraído, aparte de sus propios Estados miembros, que ahora ascienden a 40 en total, a un creciente número de Estados de todas partes del mundo y a representantes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como también de órganos intergubernamentales. Además, se ha convertido en una tradición bien recibida que el Secretario General del Comité o sus representantes asistan a las reuniones de la CDI y de la CNUDMI, así como que representantes de estos órganos, a su vez, asistan a los períodos de sesiones anuales del Comité. En más de una ocasión, incluso jueces de la Corte Internacional de Justicia han hablado en los períodos anuales de sesiones del Comité.

22. Más importante aún, el Comité Consultivo, sobre la base de estudios sistemáticos preparados por su secretaría, en sus reuniones anuales y en las reuniones entre períodos de sesiones del grupo de expertos ha discutido asuntos que figuran en el programa de la CDI, la CNUDMI, la UNCTAD y las conferencias diplomáticas convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Este año la secretaría del Comité también preparó un valioso material de antecedentes para asistir a sus Estados miembros en los trabajos del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

23. Durante la preparación de estos estudios por su secretaría y en sus deliberaciones, el Comité Consultivo ha recibido la orientación y cooperación de las Naciones Unidas y de otros órganos. Como resultado de ello, la labor del Comité Consultivo no sólo ha adquirido un valor contemporáneo, sino que sus recomendaciones reflejan los intereses de la comunidad internacional.

24. Como el Secretario General del Comité Consultivo lo señaló en su declaración, podrían existir nuevos campos en que las Naciones Unidas y el Comité Consultivo podrían seguir promoviendo su cooperación, especialmente en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo y en el contexto de las negociaciones globales, que esperamos se inicien sin más demora. Por consiguiente, tanto a las Naciones Unidas como al Comité Consultivo les resulta mutuamente beneficioso ampliar el campo de su cooperación y profundizar las actividades entre ellos. Estamos seguros de que esta cooperación mutuamente ventajosa llevará inevitablemente a la promoción del respeto y la eficacia del derecho internacional. Esto contribuiría a su vez a la causa de la paz y el orden en el mundo.

25. En consecuencia, tengo el gran placer de presentar, en nombre de los patrocinadores — Egipto, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, Mongolia y Sri Lanka — el proyecto de resolución A/37/L.10. Recomendando a la Asamblea que lo apruebe por consenso.

26. Sr. KOROMA (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Hace dos años se reconoció oficialmente al

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano el carácter de observador ante esta Organización, consumándose así una relación fructífera que lleva ya 20 años entre esta Organización y el Comité Consultivo. Este año el Comité entra en su segundo cuarto de siglo, después de unos 25 años de aportes sumamente encomiables a la codificación y desarrollo progresivos del derecho internacional.

27. Durante muchos de esos años el Comité Consultivo ha sido dirigido por el Sr. Sen, hombre de un talento profesional e intelectual excepcional, quien también combina el idealismo con la acción. Mi delegación quisiera rendirle un sincero homenaje por su distinguida y productiva dirección del Comité y por el amplio informe que también nos ha presentado sobre las actividades del Comité Consultivo.

28. El Comité Consultivo abarca los continentes de Asia y Africa y figura como un testimonio de las aspiraciones de sus pueblos de regir sus relaciones entre sí y con el resto del mundo sobre la base de la razón y para afirmar el concepto de justicia de esas relaciones, que se basan en el derecho internacional.

29. Poco después de su constitución, el Comité Consultivo estableció relaciones oficiales con la CDI y no sólo ha complementado a esa organización en sus esfuerzos en pro de la codificación y el desarrollo progresivos del derecho internacional público, sino que también ha entrado en la esfera del derecho internacional privado, con el resultado de que actualmente el Comité, después de 26 años de existencia, cuenta con un rico repertorio en diversas esferas del derecho internacional, incluido el derecho de los tratados, el derecho del mar, los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, el medio ambiente, inclusive el derecho de los ríos internacionales, el espacio ultraterrestre, la compraventa internacional de mercaderías y leyes internacionales sobre navegación.

30. En el campo humanitario, el Comité ha emprendido un estudio sobre el derecho de los refugiados, ha reevaluado los principios relativos al trato a los refugiados y a la manera de dar una expresión adecuada a los principios generales que rigen su derecho a regresar a sus hogares y a que se devuelva a los refugiados árabes palestinos y a otras personas desplazadas todos sus bienes y a que sean indemnizados.

31. En todas estas funciones puramente jurídicas y humanitarias, el Comité Consultivo ha mantenido relaciones y colaborado estrechamente con diversos órganos y organismos de esta Organización, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la FAO, la Organización Marítima Internacional y diversas comisiones económicas regionales, así como UNCTAD.

32. Así, pues, el Comité Consultivo no sólo ha sido un órgano complementario, sino que además ha apoyando la labor de esta Organización en sus esfuerzos por estimular el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, reafirmando la fe en la dignidad del ser humano y en la promoción del adelanto social y de mejores condiciones de vida con mayor libertad.

33. Por consiguiente, corresponde a los intereses de los Miembros de esta Organización no sólo que se mantengan los actuales sectores de cooperación con el Comité Consultivo sino que se afiancen más aun en

forma tangible, como el propio Secretario General del Comité lo ha recomendado.

34. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): La cooperación existente entre el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano y las Naciones Unidas y sus diversos órganos conexos en materia jurídica es ciertamente fructífera y constructiva. Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General del Comité Consultivo por el informe que nos ha presentado al respecto y esperamos que esta cooperación siga aumentando.

35. El Sr. Sen, Secretario General del Comité Consultivo, y aquellos que me han precedido en el uso de la palabra se han hecho eco de los diversos aspectos que abarca esta cooperación y de los medios de aumentarla e intensificarla. Esperamos que estas valiosas opiniones reciban una respuesta positiva, por lo que elogiamos los esfuerzos del Sr. Sen en este sentido.

36. La secretaría del Comité Consultivo ha preparado numerosos trabajos jurídicos que están siendo examinados por las Naciones Unidas en este período de sesiones. Esta preparación ha permitido comprender en forma más objetiva los problemas y ha ayudado a cristalizar las posiciones de los Estados miembros del Comité, que han podido encontrar así un terreno común y coordinar sus esfuerzos. Todo esto, no cabe duda, llevará a una comprensión más cabal y positiva de la situación internacional.

37. Tengo mucho gusto en reiterar nuestro agradecimiento a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la del Comité Consultivo por sus esfuerzos, y espero que el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.10, del que somos coautores, cuente con el apoyo de la Asamblea.

38. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Bangladesh, Chipre, Filipinas, Nigeria, Pakistán y la República Unida de Tanzania [*véase A/37/L.10/ Add.1*].

39. Como recordarán Uds., el representante de la India, que habló en nombre de los autores del proyecto, pidió que la Asamblea lo aprobara por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar por consenso el proyecto de resolución que figura en el documento A/37/L.10 y Add.1?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/8).

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo proponer que la lista de oradores se cierre hoy a las 17.00 horas.

Así queda acordado.

41. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): La comunidad internacional ya ha condenado

firme y unánimemente el ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes por ser un acto de agresión sin precedentes, con consecuencias adversas de largo alcance para el sistema internacional establecido. Sin embargo, como dijo con razón el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización, el hecho de que se apruebe una resolución sobre un tema no exime a los Miembros de las Naciones Unidas de cualquier otra responsabilidad al respecto [*véase A/37/1, pág. 3*].

42. En cuanto al tema del programa que tenemos ante nosotros, corresponde que la Asamblea piense en las consecuencias y las implicaciones de este acto de agresión, que no fue sólo un ataque contra el principio mismo de la seguridad internacional, sino que estableció también un precedente que llevó al mundo al borde de un holocausto nuclear.

43. Resulta igualmente ominoso que el agresor sionista haya adoptado como doctrina básica de su política sus amenazas declaradas de repetir tales ataques contra los reactores iraquíes o contra los de cualquier otro país que los sionistas puedan considerar que plantean una amenaza futura a su entidad. Corresponde a la Asamblea estudiar los medios y arbitrios para eliminar esas amenazas e impedir que el agresor reitere sus actos de agresión.

44. Casi hay unanimidad en cuanto a que el acto israelí de agresión afectó profundamente las funciones del OIEA, el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos, la seguridad de las instalaciones nucleares pacíficas, los derechos soberanos de los Estados al progreso científico y técnico, los derechos humanos inalienables al desarrollo social y económico, las bases del proceso de desarme y, sobre todo, la viabilidad de la soberanía de las naciones y el principio de seguridad internacional.

45. Las consecuencias del acto de agresión israelí son de largo alcance y abarcan muchos campos. Comprenden aspectos políticos, económicos, técnicos, sociales y legales que requieren un estudio global de parte de expertos calificados en cada una de esas esferas. Hay también un reconocimiento unánime de la necesidad de contar con garantías contra la repetición de este tipo de ataques contra instalaciones nucleares por parte de Israel o de cualquier otro Estado. Se debe formular un llamamiento a la comunidad internacional para que apruebe las medidas legales necesarias a nivel internacional para prohibir ataques contra instalaciones nucleares.

46. Estos aspectos más amplios del ataque israelí no deben distraer de ninguna manera la atención de las Naciones Unidas ni de la comunidad internacional en general de las consecuencias específicas del acto de agresión perpetrado por Israel en aquella zona ni de los objetivos y políticas israelíes que motivaron el ataque. Tampoco debemos olvidar por un momento que el mismo Israel es una Potencia nuclear *de facto*, que se ha negado reiteradamente a colocar sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias internacionales.

47. Hay numerosos informes independientes que demuestran que Israel tiene un arsenal de armas atómicas. Me limitaré por el momento a referirme sólo a dos de ellos. Un memorando de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América titulado

“Perspectivas de una ulterior proliferación de las armas nucleares”, fechado el 4 de septiembre de 1974 y publicado el 26 de enero de 1978, llegó a la conclusión de que Israel había producido armas atómicas. Esa conclusión se basaba — según las palabras del memorándum — en la “adquisición por parte de Israel de grandes cantidades de uranio, en parte por medios clandestinos; la naturaleza ambigua de los esfuerzos israelíes en el campo del enriquecimiento del uranio y las grandes inversiones israelíes en un sistema costoso de proyectiles diseñados para transportar ojivas nucleares”.

48. Encontramos más evidencia en un libro que fue publicado en Londres a principio de este año con el título *Two minutes over Baghdad*. Sus autores declaran que durante la guerra de 1973 hubo indicios de que Dayan ordenó secretamente que se alistaran para el combate, por primera vez, los cohetes de fabricación israelí Jericó SS, que llevan ojivas nucleares, y cazabombarderos Kfir y Phantom equipados con artefactos nucleares; por todo, se pusieron en estado de alerta 13 armas nucleares de fabricación israelí.

49. Los tres autores del libro son figuras bien conocidas de las altas esferas de Israel, con excelentes conexiones tanto con los militares como con el Gobierno. Uno de ellos, Amos Perlmutter, trabajó durante cuatro años en el centro nuclear secreto que los israelíes tienen en Dimona, por lo que está en posición de saber lo que ocurría allí cuando afirma que “el reactor israelí fue calentado en algún momento durante 1968”. Afirma luego que los belicistas estratégicos que buscaban el monopolio y la superioridad nucleares habían triunfado y creían que la superioridad israelí llevaría a la solución del conflicto árabe-israelí en términos israelíes.

50. Estas revelaciones indican que los dirigentes sionistas están dispuestos a recurrir a sus armas atómicas, no como último recurso en el caso de amenaza a su supervivencia por un ataque nuclear, como uno de ellos ha alegado, sino que están dispuestos a utilizarlas cuando se vea amenazado su dominio de Palestina y otros territorios árabes que han ocupado por la fuerza, como ocurrió en 1973. En otras palabras, el verdadero motivo de la adquisición por Israel de armas nucleares no era la defensa propia para la supervivencia, sino la imposición de una solución al conflicto árabe-israelí en los términos de Israel.

51. Además de privar a los árabes de sus tierras y derechos nacionales, los sionistas tratan de privarlos también de todo progreso científico y técnico que los lleve a su desarrollo económico y social, elevando el nivel de vida y la dignidad del pueblo árabe. El Presidente Saddam Hussein fue el primero en anunciar que tal había sido el verdadero motivo del ataque sionista contra las instalaciones iraquíes.

52. Resulta interesante observar que un profesor norteamericano de física y antiguo director del Centro de Políticas de Energía y del Medio Ambiente de la Universidad de Harvard, el Sr. Richard Wilson, hizo una investigación personal de los alegatos sobre el programa nuclear israelí y publicó sus conclusiones en el *Christian Science Monitor* de 24 de junio de 1981. He aquí tres párrafos de lo que dijo:

“Desde hace más de un año, los periódicos israelíes han declarado que Iraq se estaba preparando para

fabricar una bomba nuclear con ayuda francesa e italiana. He preguntado a destacados científicos israelíes, incluso al Profesor Yuuval Neeman, antiguo director científico de la Comisión de Energía Atómica de Israel, si tenían alguna prueba tangible de esto. Ni los científicos, ni los periódicos, ni el Gobierno, han presentado prueba alguna.

“Iraq firmó el Tratado [sobre la no proliferación]. No tengo ningún indicio tangible de que el Iraq no siga sus dictados. He discutido sobre esto con prominentes hombres de ciencia y diplomáticos franceses, con el Departamento de Estado de los Estados Unidos y con el OIEA, y tampoco me proporcionaron prueba alguna de esa intención.

“Por consiguiente, el propósito más probable del reactor Osirak, bombardeado por Israel, era permitir al Iraq convertirse en el centro más avanzado de investigación del mundo árabe, una especie de Massachusetts Institute of Technology (MIT) árabe, y ayudar a Bagdad a volver a ser el centro científico y cultural que fue hace siglos.”.

53. Al resumir el debate del Consejo de Seguridad sobre el ataque israelí, el representante de México, Presidente del Consejo durante el mes de junio de 1981, señaló² que “la destrucción de la planta nuclear con fines pacíficos revela el propósito de afirmar la superioridad estratégica y tecnológica de un Estado sobre otros”. También señaló que:

“El ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq no es un hecho aislado; debe verse como el punto culminante de una escalada de violaciones del derecho internacional. ... incluye la anexión territorial por medio de la conquista, la persistencia de una ocupación ilegal, la denegación de los derechos inalienables del pueblo palestino y actos frecuentes de agresión y hostigamiento contra Estados vecinos.”.

54. Desgraciadamente, antes de pasar un año, ese hostigamiento creció hasta convertirse en la horrenda invasión del Líbano y en la devastación de su capital, creando un trauma del que todavía no se ha recobrado el mundo. Existe todavía un peligro mayor al acecho debido a que las ambiciones estratégicas israelíes no están limitadas a sus Estados vecinos. *The Guardian*, en su número del 1º de septiembre de 1982, publicó un artículo titulado “El horizonte en expansión de Israel”, donde informaba que en una conferencia de prensa concedida a corresponsales israelíes, Ariel Sharon se había referido grandilocuentemente a los intereses estratégicos de Israel, moviendo el puntero sobre un extenso mapa del mundo. “ ‘Desplazó ese puntero hacia el oeste hasta llegar a Zaire’, dijo un periodista que estaba presente, ‘y hasta la India por el este. Cuando comenzó a dar golpecitos sobre Chad con el puntero, alguien le preguntó en son de broma si Israel tenía la capacidad de intervenir en ese país. Su respuesta fue que sí’ ”.

55. Detalles adicionales sobre la política estratégica de Sharon se publicaron en el número del 11 al 24 de octubre de la revista *Afrique-Asie*. En una reunión de trabajo que tuvo lugar en diciembre de 1981 en el Instituto de Estudios Estratégicos de Tel Aviv, el tema al que se refirió Sharon fue la seguridad de Israel, y dio la

siguiente descripción precisa de la esfera de intereses estratégicos de Israel. Cito textualmente la traducción francesa de las palabras de Sharon que publicó esa revista:

“Esos intereses no se limitan a los países árabes del Oriente Medio, del Mediterráneo o del Mar Rojo. Por razones de seguridad, en el decenio de 1980 deberán extenderse a países como Turquía, el Irán, Pakistán, regiones como la del Golfo Pérsico y el Africa, sobre todo los países del Africa septentrional y del Africa central”.*

56. Es muy significativo observar la colaboración militar y nuclear de Israel con Sudáfrica. Los detalles sobre esta colaboración se han publicado en los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*, como el publicado el 17 de septiembre de 1981³.

57. Los autores del libro *Two minutes over Baghdad*, al que me referí anteriormente, dicen también que hay indicios de que Israel y Sudáfrica preparan una bomba neutrónica, un proyectil de crucero con alcance de 1.500 millas y diversos sistemas de vectores nucleares para un arsenal táctico y estratégico.

58. La entidad terrorista sionista se ha arrogado así el papel de superpotencia nuclear sobre los territorios que se extienden desde el Atlántico hasta los límites de China. Y lo que es más peligroso, este proscrito entre las naciones se ve ayudado por una superpotencia que pretende ser el adalid de la libertad, los derechos humanos, la justicia y la democracia. Esta superpotencia ha considerado conveniente aplicar sanciones contra cierto país por razones que incumben exclusivamente a ese país en sus asuntos internos. Por si eso no fuese suficiente, se aplicaron sanciones a un tercero que es aliado de aquel país. También se consideró que eso no era suficiente y se ejerció presión sobre los aliados de dicha superpotencia para que impusieran sus propias sanciones, no sólo contra el país en cuestión sino también contra su amigo y aliado.

59. Mientras tanto, el mismo protegido de la superpotencia, Israel, que en los últimos 34 años ha violado flagrante y persistentemente todas las reglas del derecho internacional y de los derechos humanos fundamentales y renegado de sus compromisos internacionales, sigue aumentando el nivel de su agresión con impunidad. La superpotencia manifiesta además su disposición a desbaratar los organismos internacionales vitales para proteger la presencia en ellas de la delegación de su monstruoso protegido, organizaciones que su propio protegido se dedica a destruir mediante ataques incesantes contra todo lo que ellas defienden. ¿Puede haber un ejemplo más patente de hipocresía y de doblez por parte de una gran Potencia que se autoproclama árbitro de las normas de la moralidad internacional?

60. La posición de los Estados Unidos sobre la resolución del Consejo de Seguridad acerca del ataque israelí contra el centro nuclear del Iraq podría considerarse como un caso perfecto para el estudio de lo que el Secretario General quería significar al referirse a la tendencia de los gobiernos a proceder “como si con la aprobación de una resolución sobre un tema quedarán eximidos de cualquier otra responsabilidad al respecto” y al subrayar la importancia de las resolu-

ciones “aprobadas unánimemente por el Consejo de Seguridad, [las cuales] deberían servir como impulsión para el apoyo y la determinación de los gobiernos e inspirar las políticas de éstos fuera de las Naciones Unidas” [véase A/37/1, pág. 3].

61. La resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, sobre el ataque militar de Israel, fue aprobada unánimemente. Israel rechazó totalmente las estipulaciones de la resolución. Cuando el tema que examinamos fue inscrito en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, los Estados Unidos fueron los únicos que respaldaron a Israel en su oposición a que se considerara. Durante la discusión del tema en ese período de sesiones, la representante de los Estados Unidos dijo [54a. sesión] que, como el Consejo había llegado a una conclusión satisfactoria con un voto unánime, su Gobierno creía que no había un propósito útil en continuar el debate en la Asamblea. La cuestión había quedado examinada en forma constructiva en el Consejo de Seguridad, nos dijo, y todos sus miembros apoyaban este procedimiento. A juicio de su Gobierno, la intervención de la Asamblea General en este tema no contribuye a la causa de la paz en el Oriente Medio.

62. Mientras tanto, Israel sigue negándose tenazmente a poner sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias de la OIEA y a tomar medidas respecto de una adecuada indemnización por los daños que provocó su agresión. Pero lo más grave es que subsiste la amenaza de que repita tales ataques.

63. Poco después del ataque al centro iraquí, los sionistas bombardearon zonas civiles en Beirut matando a 385 personas e hiriendo a más de 600. En lugar de proseguir de modo honesto la investigación acerca de si Israel había violado los acuerdos sobre el suministro de armas norteamericanas como consecuencia de sus ataques a Bagdad y Beirut, el 30 de noviembre de 1981 los Estados Unidos firmaron con Ariel Sharon un acuerdo de cooperación estratégica que daba a Israel nuevas e infinitas posibilidades.

64. En febrero pasado, no contentos con todo lo que hacían los Estados Unidos a favor de Israel, Begin escribió directamente a su amigo el Presidente Reagan:

“En septiembre del año pasado Ud. me dijo, Sr. Presidente, por su propia iniciativa, que cumpliría los compromisos de los Estados Unidos con respecto a la seguridad de Israel, es decir, la preservación del ‘margen cualitativo’ del poderío defensivo de Israel en relación con sus enemigos.”

Esta carta fue publicada en el *International Herald Tribune* del 16 de febrero de 1982.

65. El Presidente Reagan, según se publicó en el *International Herald Tribune* del día siguiente, inmediatamente aseguró a Begin que él estaba decidido a que se mantuviera el margen tecnológico cualitativo israelí.

66. Esta determinación de asegurar el margen tecnológico cualitativo israelí explica el silencio de los Estados Unidos acerca de las actividades nucleares clandestinas de Israel.

67. En cuanto al “poderío defensivo” de Israel, fue plenamente desplegado para que todo el mundo pudiera ver cuán efectivo era, en el llamado “ataque

* Citado en francés por el orador.

defensivo" contra el reactor nuclear y en la "invasión defensiva" israelí del Líbano.

68. A pesar de todo esto, la representante de los Estados Unidos se siente profundamente preocupada porque las medidas tomadas por la Asamblea General en el tema relativo al ataque israelí, no contribuyen, a la causa de la paz en el Oriente Medio.

69. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del inglés*): El ataque militar que Israel lanzó en junio de 1981 contra las instalaciones nucleares del Iraq es una cuestión que, a pesar del tiempo transcurrido, ha mantenido su importancia y pertinencia. Hacemos uso de la palabra hoy para volver a subrayar los principios que, a nuestro juicio, se vieron afectados por la destrucción de la instalación nuclear iraquí por Israel, hace ya más de un año.

70. Al reiterar la posición que expusimos detalladamente el año pasado en el Consejo de Seguridad⁴ y en esta Asamblea en el anterior período de sesiones [53a. sesión], desearía recordar los elementos principales que ha tenido en cuenta el Gobierno de Turquía para responder al ataque militar no provocado de Israel contra el centro de investigaciones nucleares del Iraq.

71. Turquía condenó incondicionalmente el ataque de Israel y lo caracterizó como absolutamente injustificado y una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Turquía consideró que la utilización de la fuerza por Israel representaba un grave peligro para la seguridad de la región, que ya era turbulenta, y que un nuevo acto de agresión de Israel pondría en peligro aun mayor las frágiles perspectivas de paz en el Oriente Medio. Turquía rechazó la validez de todos los argumentos presentados por Israel tratando de explicar y justificar su ataque militar contra el centro nuclear iraquí. Entendemos que la afirmación de Israel de que había actuado en legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta es especialmente inaceptable. Turquía exigió que Israel compensara rápida y adecuadamente al Iraq por los daños causados por su ataque militar. Además, Turquía declaró firmemente que ninguna nación, ni siquiera Israel, tenía la facultad de interferir en el derecho de otros Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

72. La posición del Gobierno de Turquía no ha cambiado. Expresamos nuestro apoyo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que fue aprobada por unanimidad, y votamos afirmativamente la resolución 36/27 de la Asamblea General. Hemos condenado con firmeza la negativa constante de Israel a respetar estas resoluciones y deploramos su rechazo a hacerlo.

73. Los acontecimientos acaecidos en la región desde junio de 1981 desgraciadamente han confirmado nuestros peores temores. Israel ha continuado con sus actos ilegales y no solamente ha persistido en su política de asentamientos ilegales y en la anexión de territorios árabes y palestinos bajo su ocupación, sino que ha intensificado aun más su opresión y sojuzgamiento del pueblo árabe palestino. Y por si todo esto no fuera suficiente, Israel también ha invadido el Líbano y ha provocado sufrimientos indecibles al pueblo libanés y a los palestinos árabes.

74. El Gobierno de Turquía siempre tiene el cuidado de juzgar cada cuestión por sus méritos propios y trata de evitar generalizaciones vacías en los problemas internacionales. Nos esforzamos por ser positivos,

colaboradores y constructivos cuando presentamos nuestras opiniones acerca de las cuestiones que enfrenta la comunidad de naciones. Inclusive cuando criticamos y condenamos, dejamos abiertas las puertas a la conciliación. Por eso hemos pedido siempre a Israel que abandone el camino de la agresión en beneficio de la negociación y la paz, y hemos instado a Israel a que respete las resoluciones de las Naciones Unidas. Hemos pedido a Israel que ponga término a su política de expansión, anexión y asentamientos ilegales en los territorios ocupados, y le hemos desafiado a que demuestre su disposición a la paz y la seguridad con sus vecinos. En forma especial hemos pedido a Israel que reconozca y restaure los derechos inalienables del pueblo árabe palestino. Todos nuestros llamamientos, hasta ahora, han sido desoídos.

75. Desearía advertir una vez más a Israel que su supuesto sentido de seguridad luego de la destrucción de las instalaciones nucleares iraquíes y de la invasión del Líbano — para señalar solamente dos eslabones en la larga cadena de actos de agresión que ha cometido en nombre de la seguridad y la defensa propia — es absolutamente engañoso y, en el mejor de los casos, efímero. Una seguridad real y duradera para Israel sólo puede surgir de un arreglo justo, perdurable y amplio en el Oriente Medio.

76. En este contexto, quisiera reafirmar el derecho de todos los Estados a emprender investigaciones sobre energía nuclear con fines pacíficos bajo salvaguardias internacionales apropiadas y de conformidad con los principios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*]. Observamos que el Iraq se ha adherido a este Tratado y somete todas sus actividades en el campo de la energía nuclear a las salvaguardias del OIEA.

77. El hermano pueblo del Iraq ha sido víctima de un ataque y apoyamos su causa y su derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Sabemos que el laborioso pueblo del Iraq no se dejará apartar de su decisión de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos en el desarrollo de su país.

78. Como parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Turquía considera que la mejor manera de asegurar la utilización pacífica de la energía nuclear es adhiriéndose al régimen de ese Tratado, en especial cumpliendo los sistemas de salvaguardias del OIEA. Pedimos a Israel que se adhiera al Tratado y permita la aplicación de las salvaguardias del OIEA a sus actividades nucleares, o enfrente las consecuencias de su continua negativa a hacerlo.

79. Sr. LOPEZ DEL AMO (Cuba): Cuando el 7 de junio del pasado año las autoridades sionistas ordenaron el bombardeo de las instalaciones nucleares del Iraq, la comunidad internacional expresó su más enérgica condena a semejante acto de terrorismo de Estado.

80. La resolución 36/27 aprobada al respecto por esta Asamblea General contó sólo con el voto negativo de Israel y los Estados Unidos de América, o sea, el agresor y su principal sostenedor. Esta conducta ha tipificado la posición de los Estados Unidos en todas las votaciones del Consejo de Seguridad y los períodos de sesiones ordinarios o de emergencia de la Asamblea General cada vez que se han considerado las agresiones israelíes contra sus vecinos árabes y el ejercicio, por

parte del pueblo palestino, de sus derechos inalienables.

81. La comunidad internacional sabe que las instalaciones nucleares iraquíes se estaban construyendo dentro del sistema de garantías del OIEA, del cual Iraq es signatario, y que la OIEA había declarado que esas garantías se estaban aplicando en forma satisfactoria en el caso de la planta de Osirak. Por ello, no es de extrañar que la Conferencia General del OIEA decidiera, en resolución adoptada el 26 de septiembre de 1981⁵, que la agresión israelí era un ataque contra el propio Organismo y sus sistema de garantías y decidiera suspender el suministro de toda asistencia a Israel y que este año la Conferencia General tomara la decisión de no reconocer las credenciales de la delegación israelí y excluirla de los trabajos de la Conferencia.

82. Para justificar lo injustificable, las autoridades sionistas proclamaron la llamada "doctrina del ataque preventivo", y sus aliados norteamericanos defendieron esta acción bandidesca como un "derecho" de Israel y una "acción de legítima defensa". De acuerdo con esta lógica fascista, es también un "derecho" de Israel anexarse la ciudad de Jerusalén, las Alturas sirias de Golán, invadir al Líbano y mantener allí su ejército de ocupación, auspiciar las masacres de ancianos, mujeres y niños indefensos en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila y privar por la fuerza al pueblo palestino del derecho, ese sí legítimo e inalienable, de vivir en su propia patria.

83. Esta ideología perniciosa, contraria a las normas más elementales del derecho, es defendida sólo por el otro aliado estratégico de los Estados Unidos, el régimen del *apartheid*, que con los mismos "argumentos" que sus socios sionistas, ocupa ilegalmente Namibia y una parte del territorio de la República Popular de Angola y practica una sistemática política de agresión contra sus vecinos, los países de la primera línea.

84. Cuando la comunidad internacional pide que se tomen contra los inveterados agresores sionistas las sanciones previstas por la Carta de nuestra Organización, los gobernantes de los Estados Unidos se oponen, amenazan al mundo con represalias y alientan a los agresores y los proveen de los medios más avanzados para que continúen aplicando el terror como sustituto de la razón y la justicia de las que carecen.

85. El triángulo Washington-Pretoria-Tel Aviv quiere un mundo conformado a la imagen y semejanza de sus intereses espurios. Para ello violan reiteradamente los preceptos universalmente aceptados para la convivencia internacional y pretenden imponer por la fuerza lo que no les permite el derecho.

86. Una semana después del ataque sionista contra las instalaciones nucleares del Iraq, una reunión plenaria del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en esta ciudad, consideró que la agresión de Israel era un acto de terrorismo de Estado y "una nueva manifestación de su política expansionista que ha puesto en peligro constantemente la paz y la seguridad internacionales" y "reafirmó el derecho inalienable de los países no alineados a desarrollar la energía atómica para fines pacíficos, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades"⁶.

87. Además, la reunión plenaria señaló la obligación de Israel de pagar al Iraq la correspondiente indemnización por los daños causados, pidió al Consejo de

Seguridad que tomara medidas efectivas contra Israel de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta y pidió a todos los Estados, particularmente a los Estados Unidos de América, que se abstuvieran de dar a Israel cualquier tipo de ayuda, ya fuera militar, política o económica, que lo pudiera alentar a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino. Meses después, la Asamblea General se pronunció en términos parecidos [resolución 36/27].

88. El no cumplimiento por ciertos Estados, particularmente los Estados Unidos de América, de las recomendaciones antes mencionadas, condujo a la continuación de las acciones agresivas de Israel que han tenido su última trágica expresión en la invasión al Líbano.

89. Al condenar estas acciones, mi delegación desea repetir su enérgico rechazo a la inaceptable "doctrina del ataque preventivo", reiterar el derecho de los países en vías de desarrollo al uso de la energía nuclear con fines pacíficos y renovar el llamamiento de la comunidad internacional expresado en el proyecto de resolución que será sometido a la consideración de esta Asamblea.

90. Sr. PETROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La Asamblea General una vez más considera la cuestión del ataque armado de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq y sus graves consecuencias para el establecimiento de un sistema internacional sobre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares, la paz y la seguridad internacionales.

91. El vil ataque pirata de la aviación israelí contra el centro iraquí de investigación nuclear representa una burda violación del derecho internacional y es un golpe más que se asesta a la paz del Oriente Medio. La Unión Soviética y otros países condenaron decididamente ese acto criminal de Israel contra el Iraq, que el Consejo de Seguridad calificó unánimemente de acto de agresión sin precedentes, en clara violación de la Carta y de las normas del derecho internacional. El Consejo de Seguridad exigió a Israel que se abstuviera en adelante de ese tipo de actos de agresión o de las amenazas de agresión.

92. La agresión israelí contra el Iraq fue también condenada por la Junta de Gobernadores⁷ y la Conferencia General del OIEA⁵. La cuestión de la suspensión de los derechos y privilegios de Israel en el OIEA, a raíz de su ataque al centro iraquí y su negativa a cumplir las exigencias del Consejo de Seguridad de que pusiera bajo las salvaguardias del OIEA sus instalaciones nucleares, fue un hecho sobresaliente en la vigésimo sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA.

93. Se atribuye un significado político especial al debate habido en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre la agresión de Israel contra el centro de investigaciones nucleares del Iraq. La Asamblea General aprobó por abrumadora mayoría la resolución 36/27, donde se advierte solemnemente a Israel que deje de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares y se hace un llamamiento directo a los Estados para que de inmediato suspendan el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permita cometer

actos de agresión contra otros Estados. Además, la Asamblea General exigió que Israel pagase una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces para impedir que Israel siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales con sus actos de agresión y sus constantes políticas de expansión, ocupación y anexión.

94. Es evidente que esta resolución de la Asamblea ha quedado en un mero pedazo de papel. Israel continúa persistiendo en su política de terrorismo de Estado hacia los países árabes. Los acontecimientos de los últimos tiempos han indicado claramente que Israel no tiene el propósito de apartarse de su práctica criminal de asestar golpes a los Estados árabes y a las zonas pobladas. Pisoteando las normas del derecho internacional, Israel se ha dedicado a ejecutar su política genocida respecto del pueblo palestino. Al llevar a cabo su agresión en gran escala en el Líbano, los círculos dirigentes de Israel se han puesto a la tarea de aniquilar físicamente a los palestinos, incluyendo a las mujeres y niños.

95. La culminación de los criminales actos militares israelíes en suelo libanés fue su odiosa matanza de habitantes inermes de los campamentos de refugiados palestinos en Beirut. La naturaleza agresiva de las acciones de Israel contra los Estados árabes vecinos crece día a día y adquiere dimensiones más peligrosas.

96. Al hablar de los actos agresivos de Israel no podemos mantenernos en silencio sobre la parte desempeñada por los que apoyan a Israel. Los círculos dirigentes de Israel no podrían haberse conducido en forma tan audaz si no hubieran estado seguros del apoyo pleno y caluroso de parte de Washington. No es coincidencia que la Asamblea General muy acertadamente expresara su profunda preocupación por el hecho de que Israel utilizara ilícitamente aviones y armas suministrados por los Estados Unidos para cometer sus actos de agresión contra los países árabes.

97. Tanto el bombardeo israelí del centro de investigación iraquí como los actos genocidas de Israel en el Líbano son parte de la llamada alianza estratégica con los Estados Unidos, país que arma y financia a Israel y lo alienta a proseguir con su política criminal anti-árabe. Al intervenir en los asuntos de otros Estados, los Estados Unidos al mismo tiempo hacen todo lo que pueden para proteger al agresor israelí. Es característico lo que acaba de decir en su declaración el representante del Iraq en el sentido de que los Estados Unidos están aplicando sin el menor fundamento sanciones contra algunos países. No quieren tomar las medidas punitivas del caso contra los agresores, pero, por otro lado, usan las sanciones para intervenir en los asuntos internos de otros Estados.

98. El insolente bombardeo israelí del centro de investigaciones nucleares iraquí podría tener consecuencias gravísimas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales. El ataque aéreo israelí contra el centro de investigaciones iraquí, que está bajo las salvaguardias del OIEA, representó en forma clara un intento de poner en peligro el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, del que el Iraq es parte y al que Israel obstinadamente se ha negado a adherirse.

99. Las afirmaciones de Israel en el sentido de que los controles del OIEA no son suficientemente efectivos o confiables representan simplemente una estratagema de parte de los militares israelíes y han sido rotundamente rechazadas por la opinión pública mundial. Las declaraciones formuladas por diferentes países en las Naciones Unidas y en el OIEA han demostrado claramente que esta acción pirata de Tel Aviv estaba destinada a socavar la eficacia del control internacional.

100. La delegación soviética quisiera destacar una vez más que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que constituye la base del régimen internacional de no proliferación, ha demostrado su viabilidad y su eficacia. Ayuda a mantener la estabilidad en las relaciones internacionales contemporáneas y suministra una base para el desarrollo de una cooperación internacional amplia en la utilización pacífica de la energía nuclear. Queremos señalar también que un sistema sólido de garantías respecto a la no proliferación es indispensable para el futuro desarrollo exitoso de esa cooperación.

101. A la luz de la agresión de Israel contra el centro nuclear iraquí, se ve en forma clara lo peligroso de la negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La cuestión de las ambiciones nucleares de Israel ha figurado por más de un año en el programa de las Naciones Unidas. Esas ambiciones fueron categóricamente condenadas por la Asamblea General, que declaró que era imperativo que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y pidió al Consejo de Seguridad que tomara medidas efectivas para asegurar la puesta en práctica de las pertinentes resoluciones relacionadas con los armamentos nucleares de Israel.

102. La tozuda negativa de Israel a cumplir esas resoluciones de las Naciones Unidas demuestra claramente que su verdadero propósito es establecer su propia superioridad nuclear en la región del Oriente Medio.

103. La delegación soviética ha estudiado cuidadosamente el informe del Secretario General que aparece en el documento A/37/365 y Add.1, que fue presentado de acuerdo con la resolución 36/27. Nos satisface comprobar que, como muchos países han informado al Secretario General, ellos están actuando en completo acuerdo con las disposiciones de esa resolución, inclusive el llamamiento a todos los Estados que ella contiene, en el sentido de que "de inmediato suspendan el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permita cometer actos de agresión contra otros Estados".

104. En lo que concierne a la Unión Soviética, ya en 1967 mi país rompió relaciones diplomáticas, comerciales, culturales y de otro tipo con Israel y puso término a toda cooperación con ese país. La Unión Soviética no suministra a Israel armas o material militar, ni le brinda ningún tipo de asistencia, militar o de cualquier otra clase. No obstante, en el informe no vemos las respuestas de aquellos que durante un tiempo han estado proporcionando al agresor armas en gran escala y le han dado amparo político.

105. La forma en que se describe en el informe la actuación de Israel, con su despreciativa desconsideración por las exigencias de la Asamblea General, constituye un desafío a toda la comunidad internacio-

nal. Ciertamente, esto demuestra que Israel, con la abierta connivencia de su protector, persiste en sus políticas agresivas y que no ha abandonado la amenaza de repetir cuando lo crea conveniente sus ataques a instalaciones nucleares, como el que fue condenado por la Asamblea General.

106. La Unión Soviética considera que la Asamblea General debe tomar inmediatamente medidas para contener las ambiciones nucleares de Israel y asegurar la aplicación de sus propias decisiones, encaminadas a restringir las oportunidades de ese país de realizar una política de agresión y chantaje contra los países árabes y al fortalecimiento de la paz y la seguridad en esa región.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

NOTAS

¹ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.77.V.6.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, 2288a. sesión.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A.*

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, 2286a. sesión.*

⁵ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, vigésima quinta reunión ordinaria, GC (XXV)/RES/381.*

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981, documento S/14544, anexo.*

⁷ Véase GC(XXV)/643.